



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD. 1141.13.064

RESOLUCIÓN No. 064

Febrero 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO”**

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 numerales 1 y 3, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 026 de noviembre 11 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, se declaró desierto el concurso de méritos convocado para la elección de Gerente de esa Empresa Social del Estado, al no poder conformarse la terna.

Que la Ley 1797 de julio 13 de 2016 *“Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 20 que corresponde a los Alcaldes nombrar a los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecido en la norma correspondiente y la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante Decreto 1427 de septiembre 01 de 2016 se sustituyeron las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del Sector Salud y Protección Social; reglamentando el procedimiento y disponiendo que es atribución del Alcalde evaluar a través de pruebas escritas las competencias de los aspirantes para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado de lo cual se dejara evidencia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 de septiembre 02 de 2016 *“Por la cual señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director las Empresas Sociales del Estado”*

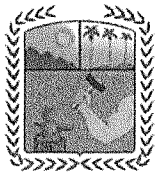
Que se hace necesario delegar la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de este Municipio.

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, es procedente que las autoridades administrativas puedan transferir el ejercicio de funciones mediante acto de delegación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 2





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

a sus colaboradores u a otras autoridades con funciones afines o competencias con el propósito de dar desarrollo a los principios de la Función Administrativa contenidos en el artículo 209 de la Carta Política.

Que la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano del Municipio es la dependencia encargada de ejecutar los procedimientos, programas y proyectos relativos a la vinculación del personal a la Administración Municipal para garantizar su competencia

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese en el Subsecretario de Gestión del Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. contenidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y la Evaluación de Competencias de los aspirantes a ese empleo de acuerdo a lo consagrado en la Resolución No. 680 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Verificado el cumplimiento de los requisitos y realizada la Evaluación de Competencias el Subsecretario de Gestión del Talento Humano presentara informe indicando que aspirantes cumplen o no con las competencias requeridas, dejando evidencia del respectivo informe.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Palmira

Redactor: Gonzalo Manrique Zuluaga – Abogado Contratista – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Revisó: Diana Maria Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Ricardo Dávila Gómez – Secretario de Desarrollo Institucional

